

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Corte de Peleas (Badajoz).

Cáceres a 24 de marzo de 1986.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Medellín sobre enajenación de 18 solares para la construcción de viviendas y uno para industrias en el poblado de Yelbes.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Medellín, para la enajenación de 18 solares para la construcción de viviendas y uno para industrias en el poblado de Yelbes.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 4-3-86, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de tres millones tres mil novecientas pesetas (3.003.900).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 54.180.947 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Medellín, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, el día 31-1-86.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de

la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Medellín (Badajoz).

Cáceres a 24 de marzo de 1986.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 25 de marzo de 1986 por la que se concede el Título de "Granja de Protección Sanitaria Especial" a la Explotación Porcina "El Romeral" del término municipal de Monesterio (Badajoz).

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Sección Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la legislación vigente, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79, de 20 de febrero; punto uno, apartado tres de la Orden Ministerial de 21 de octubre de 1980; y el párrafo segundo, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria del 9 de febrero de 1982, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a la explotación porcina «El Romeral», ubicada en el término municipal de Monesterio (Badajoz), propiedad de Gabriel Rojas, S. A., y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número provincial 06/0843.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.—Badajoz.

CORRECCION de errores de 7 de abril de 1986 de la Resolución de 20 de marzo de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se desarrollan normas complementarias sobre la declaración de arranque para la replantación de viñedo y sobre el Registro de derechos de replantación.

Advertido error en la Resolución de 20 de mar-

zo de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 27 de 1 de abril de 1986, procede su oportuna corrección en los siguientes términos:

En la página 326, artículo 2.º, donde dice «...a fin de comprobar si queda producción de modo

fehaciente.» debe decir «...a fin de comprobar si queda demostrado de modo fehaciente...».

Badajoz, 7 de abril de 1986.

El Director General de la Producción Agraria,
ENRIQUE DE MUSLERA PARDO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos para obras de construcción de presa y zona regable en Aldea del Cano (Cáceres). Término municipal: Aldea del Cano y Cáceres. Provincia: Cáceres. C.O.P.U.M.A. número 16.

INFORMACION PUBLICA

Aprobado el proyecto de obras arriba referenciado, con fecha 30-12-85, y llevando ello implícito la declaración de utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54, se abre Información Pública; a tenor del artículo 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento de 26-04-57, por término de quince días, para que cualquier persona pueda aportar por escrito, los datos que crea oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada que se expresa a continuación.

Igualmente, en el mismo término, pueden oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de ocupación y, en su caso, a la declaración de urgencia, debiendo entonces indicarse los motivos de preferente ocupación de otros bienes distintos a los comprendidos en la relación que se publica.

Las alegaciones por escrito y su justificación o comprobación documental pueden ser dirigidas al Servicio de Obras Hidráulicas de C.O.P.U.M.A., Sección de Contratación y Expropiaciones, en Mérida, en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, Boletín Oficial de la provincia de Cáceres y periódicos «Hoy» y «Extremadura», pudiendo asimismo los interesados examinar el proyecto de razón en el mismo Organismo en Mérida, calle Juan Pablo Forner, 9-2.º, y en el Ayuntamiento del término municipal arriba expresado, en cuya Secretaría también pueden presentarse los escritos a que se hace mención más arriba.

Mérida, 2 de abril de 1986.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal: *Aldea del Cano*

N.º de Finca	Relación de propietarios	Tipo de terreno	Superficie afectada en m. ²	Pago o Paraje
1	D.ª M.ª Luisa Muñoz Torres Cabrera	Encinares	46'35 Ha.	«Atalaya»
2	Herederos de D.ª Luisa M.ª Narváez y Macías	Encinares	1'30 Ha.	«Santiago de Bencalíz»
Término municipal: <i>Cáceres</i>				
3	D.ª Paulina, D.ª Agustina y D.ª Remedios Nogales de los Ríos	Encinares	16'60 Ha.	«Coto Nogales»
4	D.ª M.ª Luisa Lillo Puente	Encinares	40'3120 Ha.	«La Zafra»